

que, en conformidad con el artículo Tercero de la Ley de derecho de agosto de mil ochocientos treinta i cinco, debia abrir dictamen sobre si se habia de admitir o no dicho recurso, i habiéndose aprobado el informe, se efectuó el sorteo que dió los nombres de los H. H. Salazar, Guerrero i Yaramilla, i el H. Presidente dispuso que se entregaran a estos H. H. Diputados los documentos correspondientes. — Los H. H. Facise, González, Bultró, Viteri i Espinosa presentaron un proyecto de decreto con el objeto de excluir de la guardia nacional a los indígenas del interior de la República, el cual fué leído i pasó a segunda discusion sin ningun reparo. — Luego se sometió a debate por tercera vez, la Convencion celebrada para el recate del pago del "tercerito", i habiéndose acordado la H. Cámara que se discutiera la lectura primera de dicha Convencion en su totalidad, fueron discutidos i aprobados sucesivamente todos sus artículos. — Y igualmente se discutí por tercera vez el proyecto de decreto sobre reconocimiento i liquidacion de la deuda nacional interior; fué aprobado con dos modificaciones: la primera, en virtud de proposicion hecha por el H. Vázquez con apoyo del H. Guerrero, acordado a excluir expresamente del proyecto los créditos cancelados o prescritos segun disposiciones legislativas anteriores; i segunda en virtud de una proposicion del H. Salazar apoyada por los H. H. Maldonado i Uguitas, que limitó la disposicion del artículo quinto al pago de los empréstitos forzados impuestos hasta el año de mil ochocientos treinta i nueve. — Se prosiguió despues la lectura del proyecto de código penal, que el dia anterior queda suspendida: se leyó hasta el título quinto del libro segundo, i se levantó la sesion.

El Presidente
Francisco A. Abolín

El Secretario
M. Espinosa

Sesion del 31 de agosto

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Vázquez, Davila, Malineros, Caceres, Salazar, Maldonado, Escobedo, Cepeda, Battallas, Aguilera, Facise, Uguitas, Espinosa, González, Nicanete, A.

quilar, Juanillo, Gonzales Calisto, Suarez, Viteri, Huerta, Lambra-
 na, Benito y Piedra. Aprobada el acta de la sesion anterior, se-
 dio movimiento a la H. Cámara de que el H. Señor Ministro de Hacia-
 da habia remitido el proyecto de presupuesto para los años de mil ochocien-
 tos setenta i dos i mil ochocientos setenta i tres, i la Presidencia,
 a indicacion del Sr. Vázquez, dispuso que pasase a la Comision de
 Hacienda. — Se recibió del Senado un proyecto de decreto reducido
 a autorizar al Poder Ejecutivo para la construccion de un puente
 sobre el Rio Chamba, i despues de leida i sometido a debate, pa-
 so a segunda discusion sin ningun reparo. La Comision de Gene-
 ral, encargada de abrir dictamen sobre la solicitud del Feriante Co-
 ronel Pacifico Aguirre, presentó el siguiente informe (Aquí el infor-
 me). Puesto en discusion el precedente informe, lo combatió el Sr.
 Vázquez diciendo en este sentido: "Hai manifiesta contradiccion
 entre la parte preliminar i la resolutoria del informe, pues aducien-
 dose en la primera la razon legal que obsta a la concesion solicitada i a
 la aprobacion del acuerdo del Senado, en la segunda se pide que la H. Cá-
 mara acceda a la solicitud. Para proceder así la Comision de Gene-
 ral invoca la facultad que el Congreso tiene de conceder premios per-
 sonales a los que hayan hecho grandes i importantes servicios a la
 Republica, pero esa facultad no puede ejercerse en el caso presen-
 te, por que no es concesion un premio personal que una gracia, i por
 que el Feriante Coronel Pacifico Aguirre no ha hecho a la Repu-
 blica los grandes i importantes servicios que son necesarios para
 la concesion de premios personales. Los servicios, para ser renume-
 rados con semejantes premios deben ser distinguidos, especiales i
 heroicos en su clase, como seria el de salvar la patria de inminente
 peligro, pero no merecen tal remuneracion servicios comunes
 que, aunque sean importantes, no llevan consigo los expresados ca-
 racteres. Por otra parte, la Nacion se halla recargada de infentes con-
 tribuciones, i los gastos del Tesoro son muy considerables; en la lista mi-
 litar se consume casi la mitad de las rentas publicas, i es preciso
 no aumentar aquellos gastos concediendo gracias, sino proceder con
 tino i prudencia en esta materia. Ademas el fundamento del in-
 forme no es constitucional, por que la atribucion del Congreso, como
 queda dicho, no es de conceder gracias, sino premios personales. —
 Los Sr. Huerta i Suarez sostuvieron el informe con estas razo-
 nes: "El Feriante Coronel Aguirre ha hecho a la Republica importantes ser-
 vicios."

vicios, i los ha prestado con honor i lealtad, no muy comunes en tiem-
 po de guerra civil: esos servicios merecen el premio que en el infor-
 me se le concede; i habiéndose concedido a muchos que merecian deshon-
 rar el escalaron militar, sería injusto negarlo al Feriante Coronel A-
 guirre. Aunque el artículo tercero del título cuarto tratado primero
 del código militar prohibe considerar en el servicios de las armas otra
 antigüedad que no sea la correspondiente al nuevo despacho obtenido
 por los oficiales que hayan sacado de licencia absoluta, puede la Le-
 gislatura disponer que se considere la correspondiente al tiempo an-
 terior a dicha licencia; como una gracia en favor del que la merecie-
 ra. Por lo que respecta al aumento de gastos para el Fisco, el que
 ocasionará la gracia de que se trata están cortos que no merece aten-
 ción, pues que el Genral Aguirre no solicita pensiones por el tiempo
 que ha gozado de licencia; sino únicamente el reconocimiento de
 la antigüedad de sus servicios militares. El H. Huerta agregó,
 además, que los servicios prestados por el Genral Aguirre, eran anterio-
 res a la publicación del código militar; i que este no se había de
 aplicar retrospectivamente. El H. Viquez insistió en su anterior
 razonamiento, i añadió, que no había retrocedido en la aplicación
 del código militar, por que la solicitud se había presentado des-
 pués del día de agosto, i por que si en la actualidad se había de
 resolver acerca de ella, se debían aplicar las leyes vigentes, que era
 momentánea o no legislar o no conceder gracias excepcionales opuestas a
 las leyes; que la gracia solicitada serviría para la calificación del
 Genral Aguirre, i que al conseguir ese jefe sedas de cuartel o de retira-
 gozaría de mayor pensión que la correspondiente a la antigüedad com-
 putada desde el último despacho, por lo cual no era de muy poca
 monta para el Fisco el aumento del gasto, i que si, como constaba
 de la solicitud, el Genral Aguirre había perdido licencia absoluta por
 motivos de debilidad personal, debía imputarse a sí mismo
 los perjuicios que le hubiesen resultado, pues que la disposición le-
 gal no era nueva, sino sacada de las antiguas ordenanzas milita-
 res. Por su parte los H. H. Suarez i Huerta insistieron también
 en sus pareceres, i sostuvieron que el informe no contenía una
 excepción, supuesto que otros muchos jefes al no haber sido concedi-
 do igual gracia cuando regían las antiguas ordenanzas; i que desde el
 día de agosto último no se había presentado sino la solicitud del
 Genral Aguirre. El H. Presidente acordó también la concesión

que antes se habían hecho, iguales a la que se discutía, anunció que realmente lo que el Señor Aguirre solicitaba era una gracia, puesto que de este modo no había tenido necesidad de acudir a la Legislatura, a que tenía por puesto que le fuese concedida — le corrió el debate, como el asunto había sido discutido una vez antes de pasar a la Comisión de guerra, el H. Presidente consultó si pasaba a tercera discusión, y la H. Cámara votó afirmativamente, estando por la negativa entre otros el H. Targuer. — Luego se procedió a discutir por tercera vez el proyecto sobre fomento de las obras públicas, que fue leído íntegramente según la prescripción del reglamento. Concluido a debate el artículo primero no se hizo ninguna observación, y fue aprobado. El artículo segundo se aprobó también; pero con la indicación hecha a la Comisión redactora pudiese en él la disposición correspondiente del decreto legislativo al cual se refería — Puesto en discusión el artículo tercero, en virtud del cual podían ser compelidos, en caso necesario, a salir al trabajo de las obras públicas, todos los individuos de la clase jornalera, por tanto rigurosos, se opuso, largamente denunciando sobre estos puntos el H. Targuer: "Los representantes deben desempeñar su encargo en bien del pueblo, no olvidando por tierra los principios inalienables que le dan vida. En el artículo que se discute se concede el derecho de propiedad, por cuanto no excluye de la compulsión a los jornaleros empujados que han arrendado su trabajo: se tiende a la ruina de la agricultura, tanto por que los empleados en ella pueden ser forzados a salir a las obras públicas, cuanto por que la falta de respeto a la propiedad de la muerte a la industria agrícola, y como un efecto se perjudica al comercio que no puede progresar si la propiedad no es inviolable, y si no progresa también la agricultura — Hace pocos días se aprobó un proyecto de contribuciones municipales que empeorará gravemente la condición de la parte más infeliz de la sociedad; y el proyecto que se discute va a poner el colmo a los males del anterior: será una ley opresora cuyas consecuencias pueden ser funestas; por que aun los pueblos marcos y pacíficos como el ecuatoriano, se cansan de la opresión; y para sacudirse de ella tratan de hacer, si es necesario, el orden público y las instituciones que les rigen: por lo cual los políticos astutos se valen de semejantes leyes para levantar a los pueblos contra los gobiernos. Ahora que la República prospera a la sombra de un Gobierno benéfico, no se deben dic-

han leyes que puedan servir para volcarlo, cuando ademas de la
 intranquilidad, nuestra propia historia nos pone á la vista el peli-
 gro que se corre, si se legisla imponiendo gravámenes á los
 pueblos ó dictando disposiciones opresivas i vejatorias. Los
 pueblos son sencillos i preceden dejarse arrastrar por los
 que tienen motivos de envidiales, en la esperanza de aliviar
 sus padecimientos. Habiendo desmenuado estos puntos el H.
 Diputado, pidió que se negase el artículo, ó que por lo menos
 se excluyese de su disposicion á los jornaleros conciertos.

El H. Vaqueres contestó que, habiendo inscrito el proyec-
 to se creia en el deber de hablar en guarda de su honor,
 i prosiguió en estos términos: "La alusión á los políti-
 cos astutos que se sirven de leyes opresivas para levanta-
 rar á los pueblos contra los gobiernos es ofensiva á los
 autores del proyecto i carece de razón por que el artícu-
 lo que se discute, lejos de tender á ser perjudicial, se pro-
 pone cooperar con el Gobierno al bien de los pueblos, dando
 impulso á las obras de pública utilidad, al patriotismo,
 al afán i devoto del actual Presidente de la República se
 debe el progreso nacional; i cuando por medio del artículo
 que se discute, se trata de facilitar la prosecucion de las
 obras que ha emprendido en bien de los pueblos, no se con-
 sibe cómo pudiera atribuírse este comportamiento á una po-
 litica hipócrita i interesada en volcar un gobierno. El
 artículo en discusion solo se propone cooperar al bien i re-
 gularizar el trabajo; pues si somos testigos del progreso en que
 se encuentran las obras públicas, gracias al patriótico empeño
 del Supremo Gobierno, lo somos tambien de las violencias
 que en los pueblos apartados de la Capital se cometen por las
 autoridades subalternas contra los infelices jornaleros, i esta
 tiranía se quiere evitar, ordenando que todos los individuos
 de la Clase jornalera salgan al trabajo de las obras pú-
 blicas por riguroso turno. En vano para sus desgracias
 la Constitución concede derechos i garantías: se les vejar,
 se les oprime, i amarrados como criminales, se les lle-
 va á los trabajos públicos, sin que semejante opresion au-
 ya é compensada siquiera con el aumento del Salario: en
 tanto que el proyecto, regularizando la prestación de

servicios, dando a los jornaleros el alimento además del aumento del salario; siempre, sin condición si les quita de los jornaleros una importante carga: esta es la verdad, y en ella no cabe duda. El proyecto quiere sancionar un delito, pero castigando un abuso, y esto equivale a ofrecer a los jornaleros un positivo bien que solo puede desconocerse tomando en mala parte el sentido de las palabras; pues que si autoriza al Gobierno para que corripa a todos los jornaleros a acudir a las obras públicas, no es sin haber meditado el modo de hacer que la compulsión recunda en bien de los mismos sobre quienes recae. Según esto, si se quiere regar al Gobierno la facultad que el artículo tercero le concede, ordense primero que se suspendan las obras públicas, y quédese a salvo en el estado en que se encuentra. — El Sr. Vitor replicó que su ánimo no había sido de ofender a los autores del proyecto, pues que si había hablado de los políticos autores que por leyes opresoras se proponían desriban a los jornaleros, se había referido a la historia, y no a ninguno de los H. H. Diputados; y volviendo al asunto que se discutía añadió estas razones: "Muy laudable es el deseo de regularizar el trabajo de las obras públicas, pero para conseguirlo no se debe atacar contra la propiedad, para hacer el bien por un lado no hagamos el mal por otro; y suemos un mal común si arrancamos los brazos de la agricultura para destinarlos a las obras públicas: así se bajarán considerablemente el número de productores, aumentando en la misma proporción el de consumidores; y quien sabe si convertidos todos los jornaleros en agricultores, no llegue a ser nula la producción de la agricultura. Por evitar un abuso vamos a autorizar otro abuso; pues, siendo más fácil temer a los jornaleros convertidos que no a los libres, las autoridades subalternas en las provincias, avanzarán a los pedros de los pedros, y el dolo será incalculable. La H. Cámara debe, pues, especificar y restringir el sentido absoluto del artículo que se discute". — El Sr. Guerrero dijo que estimaba como laudable el celo del Sr. Vitor, pero que le parecía exagerado, por que en la conciencia de todos los H. H. Diputados estaba el espanto de la disposición del proyecto a los jornaleros convertidos que lo que se deseaba era únicamente que se fudiere

ocurrir a la ley cuando los promotores no quisiesen prestar-
 se voluntariamente al trabajo de las obras públicas; i
 que con sujeción a este caso se hubieran acordado los medios
 convenientes, a fin de evitar vejámenes i la opresión
 a los trabajadores. El Sr. Alguacil ha desahucado el último
 pensamiento del Sr. Aguirre hablando en este sentido:
 No hay vejámenes ni para los individuos, ni para la
 propiedad: no para esta, por que se van a sacar a un
 tiempo a todos los jornaleros adscritos a los fundos, si-
 no colectivamente i en su justa proporción al número de
 días de ellos: no para los individuos, por que se establece
 un turno riguroso, i se aumenta el salario de los for-
 madores de suerte que la exacción se empleará
 únicamente contra la peregrina, el capricioso o la in-
 terna. Por otra parte el objeto del proyecto se lleva
 a cabo las obras públicas, i especialmente las obras
 importantes que es la carretera, i nada puede negar
 que de esta repartición inevitable biena las propie-
 tarios i los mismos jornaleros de manera que, no
 siendo justo aprovecharse de las ventajas de una
 obra sin participar de sus sacrificios que demanda
 muchos turnos de trabajo de que se goza por lo que se
 le exige, cuando ha de gozar de los buenos resulta-
 dos de su sacrificio. Se ve, pues que fui ocupado
 esto cuando se examinaba el proyecto. Cuando el deba-
 te, i sometido a votación el artículo, fue aprobado.
 Serán los Sr. Aguirre, con apoyo de los Sr. Almirante
 y Luce, hizo la siguiente proposición. Que se
 agregue este parágrafo: "Concluido el turno mensual
 de los peones libres de una obra pública, si hubiere
 necesidad de llenar la falta con peones conciertos, los propietarios podían
 ser obligados a darlos, a razón de uno por cada doce de los que tuvieren para
 que trabajen dentro de los límites de su provincia, quedando prohibido que se
 hagan dos turnos en el año." Abierto el debate sobre esta proposición, observó el
 Sr. Presidente que si se había establecido la facultad conativa, debía ser igual
 para todos, y si se creía que la disposición anteriormente aprobada era gravosa,
 no se debían hacer exclusiones en favor de ciertos individuos, sino procurar
 que la carga fuese común para todos; y fue de parecer que la proposición des-

huía el artículo aprobado. — Los H. H. Cobarrí, Suro y Churiboga
 sostuvieron el parecer contrario fundados en que la proposición se li-
 mitaba a regularizar la contribución de brazos que debían dar los
 propietarios y a impedir que de una vez se sacasen muchos o todos
 los peones de algunos fundos, como ya había acontecido por abuso de
 las autoridades, con grave perjuicio a la agricultura, y añadieron que
 para conciliar el interés de los propietarios con el progreso de las obras
 públicas, era indispensable la disposición que se discutía, que princi-
 palmente en el litoral los jornaleros conciertos debían considerables
 sumas a los propietarios y que sería violencia muy injusta obligar
 a estos a dar muchos trabajadores, exponiéndose a perder sus créditos
 ora por la muerte, ora por la fuga de los deudores, y que si se temía
 algún abuso de parte de los propietarios, alguna falta de las au-
 toridades subalternas que quisiesen favorecer a ciertos hacendados, se
 debían escogitar medios para evitar estos males. — El H. Uquillas
 fue de sentir que con la proposición se destruyera el artículo apro-
 bado, porque el resultado sería la generalización de un arbitrio q.
 ya se había establecido en algunas localidades para librarse del
 trabajo de las obras públicas, que ese arbitrio consistía en simular
 contratos por los cuales los trabajadores se adscribían a los fundos,
 comprometiéndose a trabajar gratuitamente uno o dos días en la
 semana para ser tenidos por conciertos, que se había llevado esta
 ficción hasta el extremo de haberse cobrado deudas supuestas en
 documentos de arrendamiento de trabajo, resignándose a pagarlas
 los jornaleros con tal de no perder el simulado carácter de con-
 ciertos, y que de este abuso había provenido el de los tenientes
 parroquiales, de sacar a los trabajos públicos muchos conciertos
 de una vez, por lo cual debía extinguirse el primero para extinguir
 el segundo. — Cerrado el debate, el H. Aguilera pidió que se
 votase la proposición por partes, y habiéndose procedido así fue
 negada. — Continúa el Sr. Guerrero, dijo que había negado su
 voto a la proposición anterior, porque en su concepto la exclusión
 debía ser general para los jornaleros conciertos, y refutado por el Sr.
 Zambrano, hizo esta otra: "La disposición del artículo anterior no
 es aplicable a los jornaleros conciertos radicados en los fundos". —
 Terminado el debate esta proposición el Sr. Presidente observó q.
 el sentido de ella era el mismo, y acordó que el de la prece-
 dente, y que por consiguiente no debía aceptarse la. Del mismo

diástanen fue el Sr. Alquilas; y el Sr. Vargas dijo: Que ha-
 biéndose negado el favor que se quería hacer a los propietarios,
 prescribiendo que solo se les obligase a dar de obra propios años,
 no podia generalizarse la prescripción y extender el favor,
 porque este seria un verdadero privilegio que sancionaria los
 abusos, el fraude y la mala fe, y abriria la puerta a inicuas
 especulaciones: que ya la experiencia habia demostrado cuan
 perjudicial era la concesion de privilegios semejantes, pues q.
 habiéndose exceptuado de las leyes sobre guardias nacionales y
 conscripcion a los jornaleros conciertos, se habian visto mul-
 tiplicarse escandalosamente los contratos simulados de ar-
 rendamiento de trabajo, hasta el extremo de concertarse los
 padres con los hijos, los hermanos con los hermanos, y no que-
 dar en un pueblo sino un indicoctino libre para el sorteo: que
 este arbitrio fraudulento se iba generalizando en algunas pro-
 vincias con motivo del trabajo de las obras publicas, y que
 se debia oponerle un obstaculo, haciendo que el deber de tra-
 bajar en ellas pesase sobre todos los jornaleros sin distin-
 cion: que a la prudencia y tino del Poder Ejecutivo queda-
 ba el reglamentar el cumplimiento de este decreto y man-
 dar su ejecucion en las provincias donde estimase necesario
 y conveniente; y que no debiendo desconfiarse del patriotismo
 y rectitud del actual Jefe del Estado, la proposicion era
 innecesaria. — El Sr. Guerrero contesto: que habia hecho la pro-
 posicion por dos razones: 1.^a porque los H. H. diputados habian estado
 de acuerdo sobre la necesidad de excluir a los jornaleros concier-
 tos, habiéndose llegado a hacer una promesa formal a este res-
 pecto; y 2.^a porque los abusos cometidos en alguna provincia
 en fraude de la ley, del buen sentido y del patriotismo, no eran
 motivo justo para dictar una disposicion generalmente perju-
 dicial al interes de la agricultura. Añadió que las autoridades
 locales debian poner coto a esos abusos donde se presentasen;
 y que la proposicion contribuia a impedirlos, limitando la
 exclusion a los jornaleros conciertos radicados en los fundos: que
 en la provincia de Tlaxcala se habia trabajado en las obras
 publicas mucho mas que en las otras, sin que se hubiese toma-
 do uno solo concierto, y sin que se hubiese visto un solo caso de
 contrato simulado; porque ni los propietarios ni los jornale-

nos habiamos querido cometer fraudes en perjuicio del interes publico, que siendo la Republica esencialmente agricola y constituyendose esta industria la esperanza del porvenir, era necesario impulsarla y no ponerle trabas como la que llegaria a ser el proyecto si se desechaba la proposicion, que el numero de jornales, ciertos era anual, costa respecto de las necesidades de la agricultura, y que las pasiones locales, podrian causar inmensos males propagandose en la generalidad de las prescripciones del decreto.

El Sr. Vazquez, contestó que se habia hecho la promesa indicada por el Sr. Jucopizamarote, y se habia limitado a decir que el proyecto estaba discutiendose, y se podian hacer en él las modificaciones que se quisiesen convenientes, y que aun cuando la hubiese hecho, bien podia haber mudado de parecer con el examen y discusion de dicho proyecto; que respecto del asunto que se discutia, no veia como podian contenerse los abusos, una vez que los jornaleros eran libres para adscribirse a los fundos, y libres tambien los propietarios para recibirlos, sin que hubiese medio de impedirlos, que si en la provincia de Pichincha habia habido tanto patriotismo como lo indicara el Sr. Guerrero, no sucedia lo mismo en las otras, por lo cual, no siendo posible conciliar tan noble sentimiento y volverlo jeneral, era preciso acudir a la autoridad de la ley, y fiarse de ella, no del patriotismo que no es cualidad comun ni suficientemente poderosa, y que debiendose legislar, no para la provincia de Pichincha sino para toda la Republica, era para casos de excepcion sino para lo que jeneralmente sucede, era indispensable negar la proposicion y dejar el proyecto en los terminos jenerales en que se habia redactado. El Sr. Guerrero, replicó que los abusos se habian notado solo en algunas provincias, y que teniendo el Congreso la facultad de legislar para prevenirlos, insistia en su dictamen. Levantada la discusion, y consultado el voto de la Il. Cámara, fue seguida la proposicion, estando por la afirmativa entre otros el Sr. Chiliboga. Entónces el Sr. Vazquez, recordando las indicaciones que hiciera en los anteriores debates, y apoyado por el Sr. Alquilas hizo la siguiente proposicion que fue aprobada: Que el artículo 4.º diga: A los que trabajen en lugares distantes de su domicilio se les suministraran los gastos de curacion y el alimento necesario, sin imputarles al salario, y a de

mas el jornal correspondiente a los dias de ida y vuelta". — Sin ningun reparo se aprobó tambien el artículo 5.º último del proyecto, y la parte motiva. Despues de lo cual el Honorable Salazar discursó brevemente sobre la conveniencia que habia en contratar trabajadores extranjeros para las obras públicas del Litoral; y sobre la facilidad con que podrian conseguirse jornaleros borrachos, maraños y enfados, adecuados para trabajar sin peligro bajo el clima del Ejeo de la costa, al cual no podrian resistir los trabajadores del interior de la República; y con apoyo de los Honorables Yáñez y Echeverri, hizo esta proposición: "Que se agregue el siguiente artículo: Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda contratar en el extranjero trabajadores para las obras públicas, quedando a su juicio el señalamiento de jornales, el abono de los costos de traslación y las demas condiciones que fueren necesarias para este objeto". Discutida esta proposición, fué aprobada, y por ser llegada la hora se levantó la sesión.

El Presidente
Francisco A. Aboldado

El Secretario.
M. Riquelme